

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
Extraordinario, 12 " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anterioridad.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El precio de los anuncios por palabra, al original acompañado un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores suscriptores al Boletín Oficial cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 24 septiembre 1918).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Berrueco, por débitos de recuseventuales (multas) se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Berrueco sus descubiertos para con la Hacienda, por débitos de recursos eventuales (multas) del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Cor-

poración, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida por el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Berrueco, a 10 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Berrueco.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento catorce pesetas seis céntimos por el segundo trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado de D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Fombuena a 16 de septiembre de 1918.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Fombuena por débitos de consumos, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Fombuena sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del primer trimestre del año 1917; y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fombuena, a 16 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Fombuena por débito de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Fombuena sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del segundo trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fombuena, a 16 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 2.500 sacos para trigo, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de octubre y hora de las once, en esta Fabrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto

en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico, y en la Caja del Establecimiento, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado cada saco a razón de 2'75 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los sacos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio al que presente la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, antes citada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1918.—El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle....., número... , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de..... de..... para la adquisición de sacos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos sacos al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes, pidiendo la concesión de 21 pertenencias, para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de «Complemento 3.º», número 1.476, sita en el término de

Terrer, paraje llamado Barranco de la Torre de Heredia.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua que se encuentra a unos 66 metros del punto de unión del barranco que baja de la Peña de Tajada al de la Torre Quigle que sirvió para la mina «Lumbreras». Desde este punto de partida, se medirán en dirección este 21° sur 200 metros para colocar la 1.ª estaca; de ésta al sur 21° oeste 200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al oeste 21° norte 700 metros y la 3.ª; de ésta al norte 21° este 300 metros y la 4.ª; de ésta al este 21° sur 700 metros y la 5.ª, y de ésta al sur 21° oeste se medirán 100 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de 21 pertenencias. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes, pidiendo la concesión de 21 pertenencias, para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de «Complemento 4.º», número 1.477, sita en el término de Terrer, paraje llamado Barranco de la Torre de Heredia.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua de 10 metros 86 centímetros, que sirvió para punto de partida de la mina «Porfia». Desde dicho punto y en dirección sur 28° oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al oeste 28° norte se medirán 150 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al norte 28° este se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª; de ésta al este 28° sur se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta al sur 28° oeste se medirán 700 metros y se colocará la 5.ª, y de ésta al oeste 28° norte 150 metros y se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de 21 pertenencias. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1918.—Angel Jimeno.

SECCION SEXTA

Cinco Olivas.

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, así como las cuentas municipales del año 1917, se hallan expuestos al público en la secretaría de este pueblo, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cinco Olivas, 21 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Albar.

Contamina.

Por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallarán vacantes las secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el haber anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos marcados en el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde; pasado dicho plazo se proveerá.

Contamina, 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Ezpeleta.

El Buste.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al señor Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1919 sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general de impuestos de consumos, que se halla expuesta al público, con el oportuno expediente, por espacio de diez días, a los efectos de reclamación.

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja	100	2	0.20	4.969	993.81
Leña	100	2	0.20	2.484	496.80
TOTAL.....					1.490.61

El Buste, 21 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Candelario Villalba.—El Secretario habilitado, Juan Marín.

Farasdués.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, quedará vacante desde el día 29 del actual, la plaza de Médico titular de beneficencia de este pueblo y su anejo Asín, que forman partido. Su dotación consiste en mil pesetas pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos y 2.150 a que ascienden las iguales del pueblo donde ha de residir, pagadas en igual forma por una Junta de contribuyentes que responden al pago.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en que se proveerá.

Farasdués, 11 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Antonio René.

Iserre.

Confeccionado que ha sido por la Comisión encargada al efecto el presupuesto municipal de este pueblo para el año 1919, previo dictamen del Síndico de la Corporación y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de quince días, conforme dispone la vigente ley Orgánica, durante cuyo período de tiempo podrán examinarlo en la secretaría municipal cuantos vecinos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para comunicarlas a la Junta, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Iserre, 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde, José Aguas.

Langa.

Por término de quince días, estarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1919.
Expediente de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, propuesto para igual año.
Langa del Castillo, a 23 de septiembre de 1918.—El Alcalde, José Lavilla.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1919, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	1	0'06	0'01	1.042'81	1.042'81
Leña.....	1	0'06	0'02	521'41	1.042'82
TOTAL.....					2.085'63

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Langa del Castillo, a 23 de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Barriga.—V.º B.º—El Alcalde, José Lavilla.

Mainar.

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, se anuncia la vacante de la fragua de este pueblo, la cual ha de proveerse en el que mejores condiciones reuna a satisfacción del Ayuntamiento.

El que se crea con derecho a solicitarla presentará sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, por el término de ocho días y pasados éstos se proveerá.

Mainar, 22 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Lorente.

Maluenda.

En los días 27 y 28 del corrientes mes, de ocho a doce y de once a diez y ocho, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el cobro del tercer trimestre del repartimiento general del año en curso, en su primer período voluntario.

Lo que se anuncia para conocimiento de vecinos y forasteros.

Maluenda, 22 de septiembre de 1918.—El Alcalde, P. O., P. Noguerales, secretario.

Morata de Jiloca.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión respectiva para el año 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Morata de Jiloca, 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Remolinos.

A los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1919, por término de 15 días.

Remolinos, 23 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Celedonio Araiz.

Saillias de Jalón.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios.

Saillias de Jalón, 23 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Langarita.

Trascobares.

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1919.

Trascobares, 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Rubio.

Valpalmas.

D. Pedro Monlao Iñiguez, secretario del Ayuntamiento de Valpalmas:

Certifico que la Junta municipal de este distrito, en sesión de 5 del actual, acordó establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario sobre paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el próximo

ejercicio de 1919, importante la suma de 2.664'95 pesetas, bajo la forma comprensiva en la tarifa siguiente:

Artículos	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula al año	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	100	2'80	0'07	290'500	1.343'35
Leña.....	100	3	0'59	224'000	1.321'60
TOTAL.....					2.664'95

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente certificación, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Valpalmas a 19 de septiembre de 1918. V.º B.º—El Alcalde, Antonio Llera.—Pedro Monlao.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito de Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que, para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Josefa Miguel Colena, sobra hurtó, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que se describe a continuación, sita en la villa de Gelsa:

Una casa, sita en la calle del Horno, número seis, compuesta de tres pisos con el finca y corral; linda por derecha entrando con la de D. Eloy Falco, izquierda con la de Antonio Orcaña y por la espalda con corrales de ambas casas; tiene bodega y corral y se encuentra en estado medio de duración; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Pina, el día siete de octubre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.º Que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el adquirirlas.

Dado en Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio:—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.